

DECRETO EJECUTIVO N°. 26477-S

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y con fundamento en lo establecido por la Ley General de la Administración Pública, el artículo 1° y 2° de Ley General de Salud, N° 5395 del mes de octubre de 1973 y sus reformas, los artículos 1°, 2°, 3° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412 del mes de noviembre de 1973 y sus reformas, y el artículo 1°, Ley N°. 7035 del 09 de abril de 1986 .

Considerando:

1. 1. Que es función del Estado velar por la salud de la población, por medio del Ministerio de Salud, órgano competente para definir la política nacional de salud, la normación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud.

2. 2. Que de acuerdo con los artículos 21 y siguiente la Ley Orgánica del Ministerio de Salud el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, el cual tiene independencia en su funcionamiento administrativo y personería jurídica propia, teniendo a su cargo el estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación del alcoholismo y la Farmacodependencia, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a esos mismos fines, de conformidad con dicha Ley.

3. 3. Que es necesario dotar al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, de una estructura que permita agrupar funciones bajo el concepto de comunes denominadores, fundamentada en el trabajo en proceso bajo la responsabilidad de equipos de trabajo a efecto de permitir una organización más sencilla, flexible y fácil de coordinar, así como ajustable a los cambios en las necesidades de los usuarios y del Sector.

4. 4. Que es necesario que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia asuma su responsabilidades mediante la delegación de actividades en forma coordinada, logrando mayor cobertura por la flexibilidad, agilidad de movimiento y coordinación de sus funciones, asignando los recursos necesarios para desarrollar los programas y proyectos relacionados con el abordaje del fenómeno droga.

5. 5. Que la nueva forma de organización que se pretende es menos burocrática, con menos niveles que el anterior y a la vez con una respuesta más clara e integrada.

6. 6. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Salud tanto la estructura orgánica como la administrativa de la Institución serán determinadas en el Reglamento General.

7. 7. Que mediante oficio No. DM-212-97 del 10 de marzo de 1997 del Despacho del Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, se aprueba la propuesta de reestructuración del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, en concordancia con marco legal vigente.

8. 8. Que por resolución de las 1100 horas del 16 de mayo de 1997, del Tribunal de Servicio Civil autorizó al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia con base en lo dispuesto en el artículo 47, inciso b), del Estatuto de Servicio Civil, a realizar la reestructuración del mencionado Instituto. Por tanto,

DECRETAN: El siguiente,

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1? El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia es el ente especializado a nivel nacional en el fenómeno droga; que tendrá a su cargo el desarrollo, asesoramiento y promoción de acciones integrales relacionadas con dicho fenómeno que contribuya a mejorar la calidad de vida de la sociedad. Así mismo es el encargado de coordinar y aprobar todos los programas públicos y privados relacionados con esos mismos fines, debiendo gestionar su suspensión si incumplen con los lineamientos establecidos al efecto.

Artículo 2? Los objetivos del Instituto son:

- a) Ejercer la dirección técnica en lo relacionado con el fenómeno droga, entendida ésta como el ejercicio del liderazgo institucional en la gestión del conocimiento, diseño y ejecución de la estrategia nacional para brindar una respuesta concertada al citado fenómeno.
- b) Elaborar las normas bajo las cuales deberán funcionar los servicios vinculados a la prevención y tratamiento del consumo de drogas y coordinar su aplicación con otras entidades públicas, a fin de regular su funcionamiento y asegurar la calidad de los mismos.
- c) Regular y controlar todo tipo de publicidad en relación con el consumo de bebidas alcohólicas que se publique por cualquier medio de comunicación social.
- d) Orientar a la opinión pública en la comprensión del fenómeno, a fin que se generen actitudes solidarias y de apoyo hacia los programas realizados.
- e) Promover y ejecutar programas y acciones dirigidas a abordar el fenómeno droga con la participación de los diferentes actores sociales.
- f) Establecer un sistema nacional de prevención integral del fenómeno droga, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.
- g) Promover, conformar y fortalecer estructuras comunales para que en conjunto con otros organismos de la sociedad civil, se diseñen y ejecuten acciones para abordar el fenómeno droga.
- h) Promover y ejecutar un plan de educación, asistencia técnica y seguimiento, en prevención integral del fenómeno droga, dirigido a las comunidades e instituciones públicas y privadas.
- i) Promover, ejecutar y asesorar investigaciones que permitan generar conocimientos sobre el fenómeno droga, para orientar y adecuar los programas institucionales.
- j) Promover e intercambiar información y experiencias científicas y programáticas de los diversos

organismos locales e internacionales para mejorar el conocimiento del fenómeno droga.

k) Establecer un sistema institucional de evaluación, que permita la adecuación y mejoramiento de los programas

l) Utilizar de manera óptima los recursos técnicos, humanos y financieros y procurar recursos internacionales para la ejecución de los programas.

m) Desarrollar y ejecutar un sistema institucional de gestión humana que permita la capacitación continua para el desempeño idóneo de las funciones.

n) Ejecutar todas aquellas acciones que por ley le corresponden.

Artículo 3? El domicilio legal y la sede del Instituto, serán en San Pedro de Montes, San José, pudiéndose establecer otros centros en cualquier lugar del país. Artículo 4? El Instituto utilizará para sus actos y documentos un sello o emblema con el dibujo que representa a la familia unida con la leyenda de IAFA.

Artículo 5? La administración de los recursos se hará mediante las cuentas corrientes que estrictamente se consideren necesarias contemplando todas las normas de control interno y externo que rigen la materia y para su validez se requerirá la firma del Director General y la del Coordinador del Area de Apoyo.

TITULO II

De la Estructura y Areas Organizativas del Instituto

Artículo 6? La estructura organizativa del Instituto estará compuesta por la Dirección Superior, el Area Técnica y el Area de Apoyo Institucional.

Artículo 7? Cada una de las Areas del Instituto tendrá un coordinador que será responsable ante el Director General, quien a su vez responderá ante la Junta Directiva por la buena marcha de la Institución

CAPITULO I

De la Dirección Superior

Artículo 8? La Dirección Superior del Instituto estará compuesta por la Junta Directiva, la Auditoría Interna, la Dirección General, de la cual dependerán las unidades de Servicios Jurídicos y de Desarrollo Institucional.

SECCION I

De la Junta Directiva

Artículo 9? El Instituto estará dirigido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales. La misma estará conformada al menos por un profesional especialista en el campo de la salud mental, uno de las ciencias sociales y uno con conocimientos en la Administración Pública. La Junta Directiva dentro de su seno y mediante votación secreta, por

mayoría absoluta, hará la designación de los cargos

Artículo 10 Dejarán de ser de miembros integrantes de la Junta Directiva, quienes se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de nombramiento.
- b) – Por haber incurrido en responsabilidad penal por delitos dolosos cuando exista sentencia judicial condenatoria firme. En caso de que el proceso este en trámite, procederá la suspensión en el cargo, siempre que mediere auto de procesamiento firme y hasta que no haya una sentencia en firme.
- c) – Por haber incurrido en tres ausencias consecutivas injustificadas a sesiones de la Junta Directiva, sin justa causa.
- d) Por no haber asistido a sesiones de Junta Directiva durante seis meses consecutivos.

Artículo 11 Sesenta días antes del vencimiento del término para el cual fue electo cada uno de los miembros de la Junta Directiva, ésta lo comunicará al Ministerio de Salud a efecto de que se proceda a efectuar un nuevo nombramiento.

Artículo 12 Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir en la primera sesión de cada año un Presidente, un Secretario un Tesorero y cuatro Vocales. El Vocal primero sustituirá al Presidente en sus ausencias, en impedimentos y excusas temporales y faltando ambos, la Junta designará un Presidente interino. A falta de Secretario se nombrará uno ad Hoc.
- b) Nombrar y remover al Director General y al Auditor, para lo cual deberá seguir el procedimiento que establece la ley.
- c) Determinar la política general del Instituto dentro de los campos de acción que le asignen las leyes y reglamentos.
- d) Definir y formular las políticas que sirven para el desarrollo de los programas de la Institución.
- e) Propiciar el desarrollo de mecanismos de articulación y coordinación intra e intersectorial.
- f) Coadyuvar en el desarrollo y mejoramiento de la imagen institucional.
- g) Conocer y aprobar los planes anuales de trabajo, presupuestos y sus modificaciones, así como vigilar su concordancia.
- h) Aprobar la organización funcional de la Institución y sus modificaciones.
- i) Aprobar los reglamentos de organización y funcionamiento.
- j) Autorizar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, que persigan fines similares a los del IAFA.
- k) Velar por el efectivo cumplimiento de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, de la

Política Nacional de Salud y del Plan Nacional de Prevención Integral (Plan Nacional Antidrogas, de acuerdo con la Ley) elaborado por el Consejo Nacional de Drogas y otros, en lo que respecta a este campo y de las leyes y reglamentos relativos a su función.

l) Conocer el Informe Anual de Labores de la Dirección General y de la Auditoría Interna.

m) Ejecutar cualquier acción relacionada que le sea encomendada en el plan institucional o planes específicos, previamente aprobados por la Junta Directiva.

De las Sesiones de la Junta Directiva

Artículo 13 Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o a solicitud del Director General, o de dos o más miembros de la Junta Directiva. Cuatro miembros de la Junta formarán quórum.

Artículo 14 Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes. Si hubiere empate, el asunto será decidido con el voto de calidad del Presidente. Este procedimiento opera también cuando se trate de una votación secreta.

Artículo 15 La convocatoria para sesión extraordinaria cuando ésta no sea dispuesta por la Junta Directiva unánimemente, deberá hacerse por cualquier medio idóneo y deberá acompañarse copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

Entre la comunicación y la sesión deberán mediar veinticuatro horas cuando menos. Tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias concurrirá el Director General con voz pero sin voto, excepto cuando un director solicite sesionar sin él.

Tanto los miembros de Junta Directiva como el Director General, tendrán derecho a hacer que se les consigne en el acta, las razones que hayan expuesto en apoyo a sus votos y opiniones en su caso.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Artículo 16? El Presidente determinará el orden en que hayan de tratarse los asuntos y dirigirá los debates y votaciones. Los acuerdos que tome la Junta Directiva quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, sin embargo, serán firmes los acuerdos de nombramientos y los que determine la Junta Directiva, por mayoría absoluta.

Artículo 17? Para cada sesión el Presidente de la Junta de acuerdo con el Director General, preparará el orden del día el cual deberá hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión respectiva.

Artículo 18 Cuando por alguna razón a la hora de discusión del acta se presente revisión de ella o de alguno de los acuerdos, se conocerá de dicho recurso una vez leída y antes de aprobarla.

Artículo 19 Los miembros de la Junta Directiva serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan, en el monto y número establecido para las instituciones autónomas.

Artículo 20 Las ausencias de los Miembros de la Junta Directiva a las sesiones, por cualquier motivo justificado o no, implicará la pérdida del pago de la dieta respectiva.

Artículo 21 Cuando se produjeran llegadas tardías superiores a treinta minutos, los Miembros de la Junta Directiva perderán el derecho a percibir la dieta. Igualmente, la perderá el Miembro de Junta Directiva que se ausente de la respectiva sesión sin autorización del Presidente.

Artículo 22 La Junta Directiva, por mayoría absoluta podrá disponer la realización de las votaciones en secreto.

Artículo 23 Por cada sesión celebrada por la Junta Directiva, se confeccionará una acta, que deberá entregarse a cada Miembro de Junta Directiva por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión en que debe aprobarse.

Deberes y atribuciones del Presidente y los miembros de la Junta Directiva

Artículo 24 El Presidente de la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

- a) Presidir, abrir, dirigir, suspender y cerrar las sesiones.
- b) Velar en conjunto con los otros miembros de la Junta Directiva porque el instituto cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función.
- c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones extraordinarias.
- e) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros y las del Director General formuladas al menos con tres días de antelación.
- f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad.
- g) Velar por que la Dirección General ejecute los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- h) Nombrar las Comisiones de Trabajo y cualesquiera otras funciones que la ley y el reglamento y acuerdos de Junta Directiva le confieran.
- i) El Presidente de la Junta Directiva contará con la colaboración del Director General para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 25. El Secretario de la Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Comunicar las resoluciones de la Junta Directiva.

c) Las demás que le asigne la ley y los reglamentos y los que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 26. Son deberes y atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) Asistir a todas las sesiones.

b) Cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

c) Solicitar por medio de la Dirección General, a cualquier Area del Instituto, la información que considere necesaria para el mejoramiento y resolución de los asuntos.

d) Solicitar cuando sea del caso, antes de que sea aprobada el acta, revisión de un acuerdo, cuando proceda.

e) Cualesquiera otras compatibles con su condición de miembro de la Junta Directiva.

Artículo 27. Están inhibidos de participar como oferentes en las contrataciones administrativas que promueva el Instituto, en forma directa o indirecta, los miembros de la Junta Directiva, el Director General o cualquier otro funcionario con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes de estos funcionarios hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

SECCION II

De la Dirección General

Artículo 28- La Dirección Técnica y Administrativa del Instituto estará a cargo de un Director General de nombramiento de la Junta Directiva, mediante votación por mayoría absoluta del total de los miembros.

Artículo 29- El Director General deberá ser ciudadano costarricense, profesional con grado mínimo de licenciatura en cualquier disciplina de las Ciencias Sociales y/o de la Salud y con experiencia y amplio conocimiento sobre el manejo del fenómeno droga. Deberá tener conocimientos y experiencia en el área de la Administración y preferiblemente deberá tener dominio del idioma inglés.

Artículo 30 La Dirección General es el órgano ejecutor de la Dirección Superior y en consecuencia le corresponde planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar todas las acciones relacionadas con el Instituto.

Artículo 31- La Dirección General es el órgano de comunicación obligada entre la Junta Directiva y el personal del Instituto.

Artículo 32 Las funciones del Director General serán:

a) Nombramiento y remoción de los coordinadores de área del instituto, de conformidad con los procedimientos de selección y reclutamiento que establece la ley, salvo las excepciones hechas en este reglamento.

- b) Tendrá la responsabilidad técnica y gerencial de todas las actividades institucionales que son competencia del Instituto.
- c) Establecer en coordinación con el área de Desarrollo Institucional, las prioridades del Instituto, para el fortalecimiento de sus políticas institucionales.
- d) Procurar el mejoramiento y desarrollo de la imagen institucional.
- e) Promover en coordinación con los responsables del Area Técnica y de Apoyo la ejecución del plan institucional tanto a nivel estratégico como operativo y velar por su acertado cumplimiento.
- f) Comunicar los acuerdos de la Junta Directiva a las instancias correspondientes y velar por su efectivo cumplimiento.
- g) Velar por la aplicación de la normativa legal, técnica y operativa que regula la actividad de la Institución.
- h) Velar por el cumplimiento de la normativa para el funcionamiento de programas públicos y privados orientados a los mismos fines que persigue la Institución.
- i) Velar por el cumplimiento de la reglamentación que controla todo tipo de publicidad en relación con el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro que le asigne la Ley.
- j) Presentar a la Junta Directiva el Plan Anual de Trabajo, el Informe Anual de Labores y el presupuesto del Instituto para su respectiva aprobación, así como sus modificaciones.
- k) Autorizar todo movimiento del personal técnico y administrativo de la Institución.
- l) Desarrollar los mecanismos que permitan un adecuado cumplimiento de las disposiciones y políticas institucionales y nacionales relacionadas con el fenómeno droga.
- m) Concertar con actores sociales externos, para obtener el respaldo y el cumplimiento de las demandas de la población y las metas institucionales.

PARRAFO I

De la Unidad de Servicios Jurídicos

Artículo 33- El responsable de la Unidad de Servicios Jurídicos deberá ser Licenciado en Derecho, debidamente incorporado al Colegio Profesional correspondiente, con vasta experiencia en trámites judiciales, Derecho Laboral y Administrativo. Deberá asistir permanentemente a la Junta Directiva para asesorarla en lo que corresponda.

Artículo 34- Son responsabilidades de la Unidad de Servicios Jurídicos las siguientes:

- a) Dar Asesoría Jurídica a las diferentes áreas de la Institución y evaluar de manera oportuna consultas internas y externas en cuanto a la aplicación e interpretación de la normativa relacionada con el fenómeno droga y de cualquier otra de naturaleza jurídica

- b) Atender oportunamente toda acción legal que afecte los intereses del Instituto.
- c) Velar porque los estudios técnicos de aprobación y seguimiento de los programas de organismos públicos o privados dedicados al fenómeno droga se ajusten a la normativa respectiva.
- d) Coordinar las acciones necesarias con el Area Técnica, para la aprobación y seguimiento de las solicitudes de aprobación de Programas de Organismos Públicos y Privados en lo que le corresponde al instituto, y dictar las resoluciones de primera instancia en dichos procedimientos.
- e) Informar a las áreas que corresponda, sobre las modificaciones a las leyes, reglamentos u otras normas que se encuentren en discusión y que tenga relación con el quehacer institucional, así como comunicar aquellos que han sido formalmente aprobados.
- f) Coordinar las acciones de control de la publicidad o propaganda de bebidas alcohólicas por ley y dictar las resoluciones de primera instancia respectivas en esa materia
- g) Preparar de manera oportuna acuerdos, convenios u otros documentos acordes con la legislación, las disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes del Estado o privados, y velar por su efectivo cumplimiento

PARRAFO II

De la Unidad de Desarrollo Institucional

Artículo 35- El responsable de la Unidad de Desarrollo Institucional deberá ser Licenciado en Ciencias Sociales, preferiblemente con un Post Grado en Administración Pública, Planificación o Desarrollo, debidamente incorporado al colegio profesional correspondiente.

Artículo 36- Son responsabilidades de la Unidad de Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Proveer en coordinación con la Dirección General, los insumos necesarios a la Junta Directiva para la elaboración de las Políticas y del Plan Institucional.
- b) Desarrollar en coordinación con la Dirección General las Directrices Institucionales.
- c) Desarrollar un Sistema de Planificación que permita asesorar y capacitar en el diseño de Planes y Proyectos a las área de trabajo, para conformar el Plan Institucional tanto estratégico como operativo.
- d) Velar por el cumplimiento de los Planes Anuales de Trabajo.
- e) Definir en coordinación con la Dirección General y las áreas de la institución, las políticas, estrategias y prioridades relacionadas con el fenómeno droga, así como la utilización estratégica de los recursos para el desarrollo de esos proyectos.
- f) Diseñar y ejecutar un Sistema Institucional de Evaluación, para apoyar la toma de decisiones respecto al mejoramiento, corrección o permanencia de las acciones en los programas.

g) Ejecutar y coordinar estudios e investigaciones sobre el fenómeno droga, de acuerdo a las prioridades institucionales.

h) Asesorar y brindar apoyo a las instancias del Instituto, que requieran formular proyectos e incorporarlos a los planes institucionales.

i) Sugerir los futuros cambios y adecuaciones en cuanto a funciones y definición de procesos para cada una de las áreas, los que requerirán aprobación de la Junta Directiva .

j) Identificar y canalizar los recursos provenientes de instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que ofrecen cooperación técnica y financiera.

k)- Asesorar y capacitar en el diseño de planes y proyectos a cada área de trabajo para conformar el Plan Institucional, tanto estratégico como operativo y realizar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los términos de referencia de los proyectos.

SECCION III

De la Auditoría Interna

Artículo 37- El nombramiento del Auditor Interno lo hará la Junta Directiva, según la normativa vigente, de la cual dependerá y ante la que responderá directamente por su gestión.

Artículo 38- Acogiendo los lineamientos generales emitidos por la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna, se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de Auditoría.

Artículo 39- Le corresponde al Auditor, entre otras funciones, fiscalizar las operaciones económicas, administrativas operativas, mediante la evaluación sistemática de la estructura de control interno implementada por la administración, para lo cual revisará los sistemas, procedimientos, registros, así como el manejo de los fondos y bienes del Instituto.

CAPITULO II

Del Area de Apoyo

Artículo 40- El Area de Apoyo estará dirigida por un coordinador quien tendrá bajo su responsabilidad las unidades de Servicios Administrativos y Comunicación.

Artículo 41- El Coordinador del Area de Apoyo Institucional deberá poseer Licenciatura en Ciencias Económicas y/o Administrativas, preferiblemente con experiencia en el campo de la Comunicación Colectiva, debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Artículo 42- Son responsabilidades del Area de Apoyo las siguientes:

a) Dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de apoyo administrativo de la Institución, observando las normas legales y de control interno aplicables en sus funciones.

b) Coordinar todas las actividades relacionadas con la gestión humana institucional; que garanticen

un adecuado manejo de este recurso.

c) Realizar el control presupuestario y contable, según la legislación vigente y la normativa interna; tomar inventarios periódicos de todos los bienes existentes en la Institución; y enviar oportunamente la información financiera que requiera las diferentes instancias; velar por el uso eficiente de los bienes en coordinación con los responsables de las unidades respectivas.

d) Planificar y contratar la adquisición y suministro de bienes y servicios de optima calidad para la Institución, conforme, las leyes, reglamentos internos y normas generales de aplicación.

e) Velar por el cumplimiento oportuno y eficaz de los servicios de seguridad y vigilancia, mantenimiento en general, aseo y transportes.

f) Dirigir, ejecutar y evaluar el programa de Comunicación Institucional.

g) Desarrollar programas y sistemas de información automatizados que faciliten las actividades de la Institución.

CAPITULO III

Del Area Técnica

Artículo 43- El coordinador del Area Técnica deberá poseer una Licenciatura en Ciencias Sociales o de la Salud, preferiblemente con un Post grado en esos campos y debidamente incorporado al colegio profesional correspondiente.

Artículo 44- Son responsabilidades del Area Técnica las siguientes:

a) Promover, dirigir y fortalecer una red colaboración de servicios, para atención local de la población mediante la investigación, prevención, tratamiento, capacitación, asesoramiento y seguimiento de los diferentes programas por medio de organizaciones regionales que sirvan de enlace entre el Instituto y la comunidad nacional. Participar en el establecimiento de un plan institucional integrado que responda a las demandas nacionales respecto al fenómeno droga.

b) Desarrollar los criterios técnicos de apoyo a las acciones institucionales, en la ejecución de proyectos de acuerdo al Plan Institucional.

c) Operativizar en la comunidad las normas, políticas y directrices sobre la atención del fenómeno droga, por medio de los programas que se definen en el Plan Institucional.

d) Elaborar proyectos regionales dirigidos a la población en riesgo y de escasos recursos, para el abordaje del fenómeno droga; Propiciar en las instituciones públicas y privadas, programas o acciones que promueven la capacitación, asesoría y seguimiento en el campo de la prevención integral del fenómeno droga.

Artículo 45- Este decreto deroga el decreto ejecutivo número 17659-S, del 29 de julio de 1987 y sus reformas.

Artículo 46- Vigencia. Rige a partir de su publicación

Transitorio único. La actual Junta Directiva del IAFA continuará sus funciones hasta el término de su respectivo período.

Dado en la presidencia de la República.- San José, a los ocho del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Herman Weinstock Wolfowcrz.
Ministro de Salud

Ing. José María Figueres Olsen
Presidente de la República